ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 150
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN MICHELLE PLAZA EDIFICIO A APARTAMENTO 302 (AHORA MICHELLE APARTMENTS 1610 PASEO VILLA FLORES APARTAMENTO 302-A) PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SEÑORA LIZZETTE PÉREZ VÁZQUEZ."

>>>>>>>>>***<<<<<<<<<

POR CUANTO: La señora Lizzette Pérez Vázquez constituyó a favor del Municipio Autónomo de Ponce, el 4 de septiembre de 1996, una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo sobre el apartamento ubicado en Michelle Plaza Edificio A, Apartamento 302, antes (ahora Michelle Apartment 1610 Paseo Villa Flores Apartamento 302-A) Ponce, Puerto Rico mediante la Escritura Núm. 219 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Waldemar Del Valle Armstrong;

POR CUANTO: La señora Lizzette Pérez Vázquez hipotecó su propiedad a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **VEINTE MIL DÓLARES ($20,000.00)** provenientes de fondos **HOME** que le concediera el Municipio para la adquisición de su vivienda;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 219 del 4 de septiembre de 1996, otorgada ante el Notario Público Waldemar Del Valle Armstrong, la propiedad se describe de la siguiente manera:

PROPIEDAD HORIZONTAL: APARTAMIENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) de hormigón armado y bloques para fines residenciales localizado en el Tercer Piso del EDIFICIO "A" que forma parte del conjunto de edificios conocidos como MICHELLE PLAZA APARTMENTS, radicado en el Barrio Bucaná del término municipal de Ponce, Puerto Rico. Consta de un área superficial de OCHOCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES PIES CUADRADOS (889.83 p/c) equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTÉSIMAS DE OTRO (271.29 M/C). Colinda por el NORTE, en veintiocho pies una pulgada (28' 1") con área exterior del edificio y en tres pies ocho pulgadas (3' 8") con las escaleras de uso común; por el SUR, en treinta y un pies nueve pulgadas (31' 9") con área exterior del edificio; por el ESTE, en trece pies seis pulgadas (13' 6") con el apartamiento A-Trescientos Uno (A-301) y en catorce pies seis pulgadas (14' 6") con las escaleras de uso común; y por el OESTE, en veintiocho pies (28') con área destinada a facilidades comunales.

Dicho apartamiento consta de tres cuartos dormitorios con sus closets, un cuarto de baño, cocina, sala, comedor, un pasillo o corredor que da acceso de la sala-comedor a las habitaciones y un balcón. Su puerta de entrada está localizada en el área de sala a la parte Este del apartamiento y la misma da acceso directo al exterior del edificio.

Le corresponde con carácter exclusivo dos áreas o espacios para estacionamiento de vehículos de motor identificados con los números CINCUENTA Y OCHO (58) y CINCUENTA Y NUEVE (59), aclarándose que dichos espacios para estacionamiento constituyen una sola unidad para el estacionamiento de un vehículo detrás del otro.

Le corresponde en los elementos comunes generales una participación de TRES PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (3.125%) y resulta afecto por su procedencia a servidumbres a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y la Puerto Rico Telephone Company, que afectan todos los apartamientos y edificios del Condominio.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que la deudora hipotecaria no tendría que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la escritura de Segunda Hipoteca siempre y cuando hubiese utilizado la vivienda como su vivienda principal;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió, y la deudora hipotecaria desea cancelar la Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La señora Lizzette Pérez Vázquez no refinanció la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en el otorgamiento de la escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la propiedad localizada en Michelle Plaza Edificio A, Apartamento 302 (ahora Michelle Apartment 1610 Paseo Villa Flores Apartamento 302-A) en Ponce, Puerto Rico, perteneciente a la señora Lizzette Pérez Vázquez.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.

BRENDALIZ GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs
Revisado por PCL

RES 150 CANCELACIÓN DE HIPOTECA SRA LIZZETTE PÉREZ VÁZQUEZ. DIC06

CERTIFICACIÓN

YO: BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Resolución Núm. 150, Serie de 2006-2007,*** **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN MICHELLE PLAZA EDIFICIO A APARTAMENTO 302 (AHORA MICHELLE APARTMENT 1610 PASEO VILLA FLORES APARTAMENTO 302-A PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SEÑORA LIZZETTE PÉREZ VÁZQUEZ"; aprobada en la Sesión Ordinaria del lunes, 11 de diciembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:**

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Pedro Pacheco Figueroa***
Hon. Nilda González González	***Hon. Antonio Quilichini Teissoniere***
Hon. Mayra López Álvarez	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Roberto González Rosa

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, ***el día lunes, 11 de diciembre de 2006,*** *debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 12 de diciembre de 2006*** *y éste la firmó el día* ***miércoles, 13 de diciembre de 2006.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***miércoles, 13 de diciembre de 2006.***

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
Jdm